



San Andrés, Islas, siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	8800140030022021-00130-00
REFERENCIA	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	NIDIA MARIA BELAFONTE
DEMANDADO	Herederos Determinados e Indeterminados de DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL
Auto Interlocutorio No.	0440-21

En atención a la constancia que antecede, y como efectivamente se observa, no se subsanaron los requisitos que dieron origen al requerimiento a la parte dentro del término concedido en el auto aludido. Por ende y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P, el Juzgado

Por lo anterior expuesto el despacho,

RESUELVE

- 1-RECHAZAR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, promovida por NIDIA MARIA BELAFONTE contra Herederos Determinados e Indeterminados de DAWN NEREYDA FORBES MITCHELL por lo expuesto a la parte motiva de este proveído.
- 2- Devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose
- 3-Archivar las diligencias, previa baja en el sistema de gestión de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 07
días del mes Sept (2021) notificandoc el
auto anterior por anotación en Estado No. 54
[Firma]
La Secretaria

yacenia